

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal Medellín, 22 de julio de 2020

Oficio Nro. 380

Rdo. 0500141890072019 00424 00

SEÑOR PAGADOR

POLICÍA NACIONAL

Ciudad

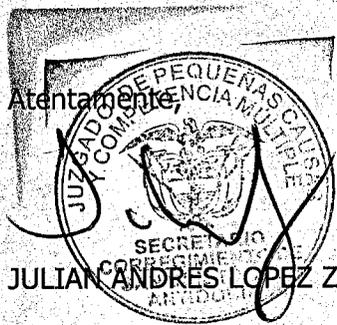
Le comunico que en el proceso EJECUTIVO instaurado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.907.489-0 en contra de JHONATA STIGUAR LEMOS PALOMEQUE por auto de la fecha, se dispuso que la medida cautelar del embargo del 30% del salario y las prestaciones sociales que devenga el señor JHONATA STIGUAR LEMOS PALOMEQUE con C.C. 1.193.462.654, de dicha entidad informado a ustedes mediante oficio No 570 del 06 de junio de 2019 , quedará por cuenta del proceso ejecutivo singular radicado 05001 41 89 0092018 01242 00 del Juzgado 9 de pequeñas causas y competencia múltiple del Salvador donde el demandante es JFK COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.907.489-0 en contra de JHONATA STIGUAR LEMOS PALOMEQUE con C.C. 1.193.462.654 y otra.

En virtud de lo anterior, deberá continuar descontando el citado porcentaje al demandado JHONATA STIGUAR LEMOS PALOMEQUE con C.C. 1.193.462.654, pero deberá consignarlo para el proceso 05001 41 89 0092018 01242 00.

Sírvase depositar en la cuenta número 050012051009 del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Carabobo de esta ciudad, los dineros retenidos, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales, convertibles en arresto. Lo anterior conforme el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 1.

Atentamente,



JULIAN ANDRÉS LOPEZ ZULUAGA  
Secretario